

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 26 de junio de 2024

Sec. III. Pág. 73890

#### **III. OTRAS DISPOSICIONES**

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

12926

Resolución de 18 de abril de 2024, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Red Eléctrica de España, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, Carril-Litoral 2, entre los apoyos T71 y T74, en el término municipal de Cuevas de Almanzora, provincia de Almería, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Red Eléctrica de España, SAU, en adelante Red Eléctrica, solicitó con fecha 16 de septiembre de 2022, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, Carril-Litoral 2, entre los apoyos T71 y T74, en el término municipal de Cuevas de Almanzora, provincia de Almería.

Red Eléctrica suscribió declaración responsable de manera que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

La Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y la Delegación Territorial de Articulación del Territorio en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía remitieron escritos de los cuales no se desprende oposición. Trasladados estos escritos a Red Eléctrica, esta remitió su conformidad.

Telefónica de España, SAU remitió escrito en el que se establece condicionado técnico. Trasladado este escrito a Red Eléctrica, esta respondió manifestando su conformidad.

La Delegación Territorial en Almería del Servicio de Industria y Minas de la Junta de Andalucía remitió informe en el que indica la existencia de permisos de investigación o exploración, en tramitación o caducados en el área de la instalación. Trasladado este escrito a Red Eléctrica, esta respondió manifestando su conformidad.

Preguntados el Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora, la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y E-Distribución, no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Andalucía de fecha 22

cve: BOE-A-2024-12926 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 154



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 26 de junio de 2024

Sec. III. Pág. 73891

de septiembre de 2022, hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 234, de 29 de septiembre de 2022, así como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 193 de fecha 6 de octubre de 2022. Además, el Anuncio fue publicado en el diario La Voz de Almería, el día 7 de octubre de 2022 y expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora. No se recibieron alegaciones de ningún tipo al trámite de información pública.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla remitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto presentado.

La modificación de la línea a 400 kV, Carril-Litoral 2, entre los apoyos T71 y T74, se justifica en la necesidad de variar el tendido de la línea como consecuencia del proyecto de construcción de la Plataforma del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad Murcia-Almería (tramo Pulpí-Cuevas de Almanzora). En este sentido y al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) ha solicitado a Red Eléctrica la modificación de la citada línea para reglamentar la zona de influencia del citado proyecto con la mencionada línea eléctrica, siendo preciso realizar una modificación en el tramo comprendido entre los apoyos T71 y T74 dentro del término municipal de Cuevas de Almanzora, en la provincia de Almería, implicando variación en la traza actual de la línea eléctrica.

De acuerdo con los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación objeto de esta propuesta de resolución.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo manifestando su conformidad.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas, resuelve:

#### Primero.

Otorgar a Red Eléctrica de España, SAU autorización administrativa previa para la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, Carril-Litoral 2, entre los apoyos T71 y T74, en el término municipal de Cuevas de Almanzora, provincia de Almería.

La modificación implica el desmontaje de los actuales apoyos T-72 y T-73, desmontando 522 m de la línea existente. Los apoyos a desmontar serán sustituidos por los nuevos apoyos T-72N, T-72N bis y T-73N, dando lugar a un nuevo tramo de 1.651 m.

cve: BOE-A-2024-12926 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 154



Núm. 154

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 26 de junio de 2024

Sec. III. Pág. 73892

Las características principales de la nueva línea son:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada de la red: 420 kV.
- Origen de la línea de alta tensión: apoyo T-72N, proyectado entre los apoyos T-71 (existente) y T-72 (a desmontar).
- Final de la línea de alta tensión: apoyo T-73N, proyectado entre los apoyos T-73 (a desmontar) y T-74 (existente).
  - Temperatura máxima de servicio del conductor: 85 °C.
- Capacidad térmica de transporte por circuito: Verano, 1.480 MVA/circuito; Invierno,
  1.720 MVA/circuito.
  - N.º de circuitos: 1.
  - N.º de conductores por fase: 2.
  - Tipo de conductor: 485-AL1/63-ST1A (LA 545 CARDINAL).
  - N.º de cables compuesto tierra-óptico: 2.
  - Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW Tipo I 48 F.O.
  - Aislamiento: Bastón de goma de silicona (Tipo 4).
  - Apoyos: Torres metálicas de celosía.
  - Cimentaciones: Zapatas individuales.
  - Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.

#### Segundo.

Otorgar a Red Eléctrica de España, SAU autorización administrativa de construcción para la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, Carril-Litoral 2, entre los apoyos T71 y T74, en el término municipal de Cuevas de Almanzora, provincia de Almería, en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente resolución.

#### Tercero.

Declarar, en concreto, la utilidad pública para la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, Carril-Litoral 2, entre los apoyos T71 y T74, en el término municipal de Cuevas de Almanzora, provincia de Almería, a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 18 de abril de 2024.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

cve: BOE-A-2024-12926 Verificable en https://www.boe.es



Núm. 154

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 26 de junio de 2024

Sec. III. Pág. 73893

#### **ANEXO**

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

- 1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
- 2.ª El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución.
- 3.ª El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.
- 4.ª La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
- 5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
- 6.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

cve: BOE-A-2024-12926 Verificable en https://www.boe.es

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X